

**PROCEDIMIENTO  
DE UTILIZACIÓN Y GESTIÓN  
DEL BUZÓN ÉTICO CORPORATIVO**

## 1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es regular el proceso de comunicación, análisis y resolución de toda aquella información recibida a través del Buzón Ético habilitado por el Grupo Mediaset España en relación con posibles comportamientos o conductas ilícitas o que pudieran contravenir los principios y valores recogidos en el Código Ético del Grupo, aprobado por el Consejo de Administración con fecha 15 de diciembre de 2011 (en adelante “Código Ético”) y sucesivamente actualizado.

El Buzón Ético ([buzon-etico@mediaset.es](mailto:buzon-etico@mediaset.es)) es accesible a través de la web corporativa para facilitar su uso a empleados del Grupo, así como a terceros y socios de negocio, con el fin de establecer un canal de comunicación directo para informar sobre **sospechas de conductas irregulares o inapropiadas (canal de denuncias)**, o como canal de **consultas** o de **sugerencias** para mejorar entre todos el cumplimiento normativo y el buen gobierno de las sociedades que integran el Grupo Mediaset.

Asimismo, el procedimiento busca asegurar que durante todo el proceso se garantice eficazmente la protección de la privacidad de las personas involucradas y la confidencialidad de la información que sea suministrada.

El presente procedimiento está adaptado a lo recogido en la Directiva Europea (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es aplicable a todos los empleados (con relación laboral indefinida y temporal, así como personal de ETT), directivos y administradores del Grupo Mediaset España (se entiende Grupo Mediaset España a la matriz o cualquiera de sus empresas participadas donde existe control efectivo) y Grupos de Interés que tengan relación con aquella (proveedores, clientes, etc.).

El presente procedimiento está en vigor desde el 1 de enero de 2012 y ha sido actualizado a fecha 18 de octubre de 2021. En el Anexo I, se recoge todo el control sobre actualizaciones realizadas sobre este procedimiento.

## 3. DEBER DE COMUNICACIÓN

Todo aquel que tuviera conocimiento fundado de cualquier tipo de acto o hecho que pudiera contravenir los principios y disposiciones del Código Ético, deberá comunicarlo a la Organización.

En caso de duda, siempre se debe comunicar.

## **4. ASPECTOS CLAVE ASOCIADOS AL BUZÓN ÉTICO**

### **4.1 HECHOS DENUNCIABLES Y NO DENUNCIABLES**

El Buzón Ético constituye un instrumento que no debe emplearse de manera indiscriminada, sino para los fines para los que ha sido concebido, y que se describen a continuación:

#### **I) Hechos denunciables:**

Constituyen hechos que pueden ser objeto de denuncia a través del canal cualquier vulneración o incumplimiento del Código Ético del Grupo Mediaset y de las normas que se contienen en el mismo y lo desarrollan, incluyendo también (i) cualquier incumplimiento de normas legales, especialmente el Código Penal español y la Constitución Española; y (ii) cualquier obstáculo al desarrollo de procesos de auditoría internos o externos.

A continuación, se recogen posibles ámbitos donde, a modo orientativo, podrían producirse comportamientos, acciones o hechos denunciables en caso de contravenir la legislación aplicable o incumplir con los principios y valores descritos en el Código Ético, como serían, entre otros, los siguientes:

1. Derechos Humanos.
2. Igualdad, dignidad y respeto.
3. Seguridad y salud en el trabajo.
4. Uso apropiado de los bienes del grupo y de los sistemas informáticos y tecnologías de la información.
5. Protección del Medio Ambiente.
6. Conciliación del trabajo y vida personal.
7. Conflicto de intereses.
8. Regalos, obsequios y compensaciones.
9. Protección a la intimidad y clasificación de información confidencial.
10. Corrupción y soborno.
11. Relaciones con la Administración Pública.
12. Competencia leal y defensa de la competencia.
13. Gestión de subvenciones y donaciones.
14. Propiedad Intelectual.
15. Obligaciones tributarias y contables.
16. Conductas inapropiadas en los mercados de valores.

También podrá utilizarse para consultas o sugerencias de mejora dentro del ámbito del cumplimiento normativo y el buen gobierno de las sociedades que integran el Grupo Mediaset.

## **II) Hechos no denunciables:**

El Buzón Ético no debe ser utilizado para comunicar situaciones de mero descontento personal o profesional en el trabajo o hechos que no tengan ninguna trascendencia para la Organización.

Las comunicaciones, consultas o denuncias que no cumplan dichos requisitos serán gestionadas según lo dispuesto en el punto 4.5. del presente procedimiento.

El Grupo Mediaset, pone a disposición de todos los sujetos obligados a cumplir con las disposiciones del Código Ético de este canal de denuncias un buzón de sugerencias para resolver cualquier duda que pueda surgir en cuanto a la aplicación y funcionamiento de estos instrumentos: [buzon-etico@mediaset.es](mailto:buzon-etico@mediaset.es)

### **4.2 COMUNICACIONES DE BUENA FE**

Las comunicaciones realizadas a través del Buzón Ético deben ser siempre de buena fe, entendiéndose que existe buena fe en los siguientes supuestos:

- Cuando está basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse un hecho anómalo o un comportamiento irregular o ilegal.
- Cuando se efectúa sin ánimo de venganza, de causar un perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero.

### **4.3 PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DEL DENUNCIANTE SOBRE COMUNICACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DEL BUZÓN ÉTICO**

El Grupo Mediaset, proporcionará la debida protección a todas las personas que realicen una denuncia de buena fe y de acuerdo con las normas contenidas en el presente Procedimiento.

Nadie podrá ser sancionado, discriminado, menospreciado o perjudicado de ninguna forma por haber comunicado hechos o circunstancias que, de buena fe, consideraba que debía poner en conocimiento de la Organización, incluso en caso de que al final de la investigación se revele que las sospechas eran erróneas.

El Buzón Ético de Mediaset es una herramienta cuyo objetivo es habilitar un canal de comunicación seguro y confidencial para que cualquier persona pueda informar cualquier hecho con plena confianza de que se respetará la absoluta confidencialidad del denunciante. Todas las denuncias que se presenten a través de este Buzón podrán ser anónimas, siendo opcional para el denunciante incluir datos que permitan su identificación a través del formulario de denuncia habilitado, garantizándose así su anonimato durante el proceso.

Se garantizará y asegurará adecuadamente la correcta y completa protección de la privacidad de la información comunicada y las personas implicadas, cumpliendo en todo momento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (“LOPDGDD”) y el Reglamento (EU) nº 2016/679, de 27 de abril de 2016 (en adelante, “RGPD”).

El denunciante será informado de que su identidad no será divulgada ni a terceros, ni a la persona denunciada, ni a los mandos directivos del empleado denunciado. Igualmente se pondrá previamente en conocimiento de este y siempre con su consentimiento previo, si en ciertos casos fuera necesario divulgar su identidad a las personas pertinentes como consecuencia del proceso de investigación llevado a cabo por la Organización a raíz de su denuncia.

Si los datos contenidos en los sistemas de denuncias tuvieran que ser transmitidos a una tercera compañía para que investigue el hecho denunciado se producirá una comunicación de datos, de la que el afectado, tanto el denunciante como el denunciado, serán debidamente informados. En caso de ceder sus datos a terceros que se encuentren fuera de la Unión Europea, solo lo haremos si estamos legitimados para ello, y cuando exista una decisión de adecuación de la Comisión Europea o en cumplimiento de las garantías establecidas en los artículos 44 a 50 del RGPD.

#### **4.4 CONSECUENCIAS DE LA INTERPOSICIÓN DE UNA DENUNCIA PARA EL DENUNCIADO**

Si los hechos investigados se reputaran ciertos y se derivara la existencia de una conducta irregular o ilícita, el sujeto denunciado podría ser sancionado conforme a las medidas sancionadoras correspondientes contempladas en el Convenio Colectivo vigente y la normativa laboral aplicable.

El Grupo Mediaset también podrá poner los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales pertinentes si así lo considera necesario.

#### **4.5 DENUNCIAS FALSAS O DE MALA FE**

El Buzón Ético del Grupo Mediaset debe emplearse de manera responsable. La denuncia de hechos falsos o hechos que no se ajusten a los principios de uso de este Buzón podría suponer una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones de trabajo y podría dar lugar a medidas disciplinarias.

Si, tras el oportuno análisis, se pudiera concluir que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y que la denuncia ha sido presentada con evidente mala fe: (i) se archivará la denuncia, con cesación de la labor de investigación y (ii) se dará traslado de tal circunstancia a la Dirección de RRHH para que adopte las medidas que sean de aplicación conforme a las normas y procedimientos de la Organización.

## 5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS EN EL BUZÓN ÉTICO

### 5.1 GESTIÓN DE DENUNCIAS

#### I) Comunicación de los hechos

El denunciante deberá rellenar el formulario de denuncia al acceder al Buzón, con el fin de obtener información suficiente sobre los hechos o actividades sospechosas para su posterior análisis e investigación. El acceso a dicho formulario se realizará a través de la intranet corporativa, en el caso de empleados, o a través de la web corporativa en la siguiente dirección: <https://www.mediaset.es/inversores/es/gobierno-corporativo.html>

Con el objetivo de facilitar el funcionamiento del Buzón al denunciante, así como el correcto entendimiento de los hechos que son denunciados, el formulario incluye un texto introductorio recordando el objetivo del buzón, e incidiendo en aspectos relevantes como la necesidad de actuar de buena fe, la posibilidad de anonimato y la protección frente a cualquier represalia o discriminación.

Los contenidos requeridos en el formulario serían los siguientes:

- Nombre y apellidos del denunciante (opcional en caso de optar por el anonimato).
- Teléfono de contacto o correo electrónico (opcional en caso de optar por el anonimato).
- Identificación del denunciado (campo expreso donde se indique el nombre o datos suficientes para determinar quién o quiénes son los denunciados, y que permitan iniciar el proceso de investigación).
- Descripción de los hechos a través de un campo libre.
- Fecha o periodo aproximado de los hechos denunciados.
- Posible documentación que se podrá anexar a la denuncia para completar o dar soporte a los hechos denunciados: correos electrónicos, fotografías, mensajes, redes sociales, etc.
- Identificación de otras áreas o personas afectadas por los hechos/conductas.

Antes de enviar el formulario una vez completados los puntos anteriores y, por tanto, antes de formalizar la denuncia, se deberá confirmar la aceptación de la cláusula de protección de datos recogida en el documento, donde se describen los derechos del denunciante en relación con el tratamiento de los datos personales que se incluyan en la denuncia (tratamiento, rectificación, supresión, oposición, etc.), en cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.

El formulario podrá ser corregido o eliminado incluso después de haber enviado la denuncia.

La denuncia deberá ser individual, posibilitando que sea anónima o no, a elección del denunciante. En caso de que varias personas tengan conocimiento del mismo hecho o

circunstancia que deba ser comunicados a la Organización, cada una de ellas deberá hacerlo de forma individual a través del buzón ético.

Transcurridos tres meses desde la formulación de la denuncia a través del buzón ético, se procederá a su supresión, salvo que sea necesario conservarla para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de delitos de Mediaset España. Las denuncias a las que no se haya dado curso, solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados, por el órgano al que corresponda, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas.

## **II) Gestión de la denuncia o información recibida**

La Unidad de Cumplimiento y Prevención de Delitos analizará la información recibida a través del Buzón, siendo dos miembros de la Unidad los receptores directos de la denuncia.

Todas las denuncias que reciba la Unidad de Cumplimiento y Prevención serán gestionadas conforme al procedimiento general de investigación de denuncias que, a continuación, se desarrolla.

Recibida una denuncia, los dos receptores de la misma compartirán con el resto de la Unidad de Cumplimiento y Prevención la información reportada a través del Buzón y, tras un análisis preliminar, decidirán conjuntamente si procede iniciar la investigación de la misma en función si se trata de hechos considerados “denunciables” mencionados en el epígrafe 4.1.I). En caso de que la Unidad de Cumplimiento y Prevención considere que procede investigar la denuncia, el procedimiento será el siguiente:

- 1) La Unidad de Cumplimiento y Prevención acordará el inicio de la investigación comunicándolo a las personas oportunas y a la Dirección de Recursos Humanos si resultara necesario.

En todo caso, la persona denunciada será informada de los siguientes aspectos:

- Que ha sido denunciado por una presunta violación del Código Ético, de cualquiera de las normas y/o procedimientos de Mediaset España o de la legislación vigente.
- De los hechos de los que se le acusa.
- De los departamentos y servicios que podrían recibir el informe dentro de la Organización (incluidos departamentos de otras sociedades que formen parte del Grupo Mediaset España).
- De que los datos están siendo tratados y custodiados conforme a la legislación de protección de datos vigente, en la más escrupulosa confidencialidad, así como de la

manera en que puede ejercer sus derechos de acceso y rectificación. Los datos serán objeto de medidas de seguridad de nivel alto y serán declarados a la AEPD si resultase preceptivo

- De la posibilidad de cancelar los datos tras un periodo ajustado a la investigación realizada por parte de Unidad de Cumplimiento y Prevención (y como máximo a la tramitación de los procedimientos judiciales que se derivasen de la investigación realizada, en su caso).

No obstante, esta información compartida con el denunciado podrá ser retrasada cautelarmente cuando exista un riesgo de que la misma pueda comprometer la investigación, al objeto de evitar la destrucción o alteración de pruebas.

La suspensión cautelar del deber de información al denunciado se mantendrá durante el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo las investigaciones oportunas y asegurar las pruebas pertinentes y, en todo caso, no será superior a tres meses desde la recepción de la denuncia en la Unidad de Cumplimiento y Prevención.

- 2) La Unidad de Cumplimiento y Prevención desplegará las medidas y actuaciones oportunas para completar la investigación y adquirir suficiente certeza sobre su veracidad y relevancia.

En todo caso, dichas medidas observarán la más escrupulosa confidencialidad respecto a todas las partes implicadas.

En cuanto a las medidas que puede adoptar la Unidad de Cumplimiento y Prevención están, entre otras, las siguientes:

- Concertar entrevistas con las personas implicadas.
- Requerir pruebas que sustenten los hechos denunciados para su estudio.
- Acceder y revisar toda aquella información relativa a la relación profesional de los implicados con la Organización, siempre con respeto a las leyes de protección de datos y privacidad de los implicados.

El proceso de investigación durará como máximo 6 meses desde el día en que la Unidad de Cumplimiento y Prevención recibió la denuncia.

- 3) Una vez finalizado el proceso de investigación, la Unidad de Cumplimiento y Prevención formalizará sus conclusiones a través de un informe en el que se explicará y detallará:

- Los actos o hechos denunciados.
- Las personas implicadas.
- Cómo se ha desarrollado la investigación y cuáles han sido las medidas y actuaciones empleadas.
- Cuáles han sido las pruebas halladas (que se adjuntarán al informe).
- Cuáles son las recomendaciones al objeto de evitar que dichos hechos se reproduzcan y reforzar el control interno.

Si derivado de las investigaciones, se concluyera que los hechos denunciados efectivamente suponen un incumplimiento de los principios del Código Ético, o un supuesto de hecho tipificado como delito, la Unidad podrá proponer la adopción de medidas disciplinarias, para lo cual deberá remitir el Informe a la Dirección de Recursos Humanos quién aplicará las medidas sancionadoras aplicables conforme a las normas y procedimientos de la Organización.

En paralelo, se podrán adoptar las medidas legales que se consideren oportunas contra la persona o personas que hayan sido responsables de los hechos probados.

En aquellos casos en los que, durante el proceso de investigación se llegue a un punto en el que por motivos ajenos a la Unidad (como la negativa de alguno de los implicados a mantener entrevistas, la falta de pruebas ciertas o suficientes, etc.) no se pueda continuar con el proceso, se suspenderá inmediatamente la investigación y se remitirá el caso a aquellos Órganos de la Organización que corresponda.

Una vez aprobado el informe por la Unidad de Cumplimiento y Prevención, los datos serán conservados durante 6 meses. Al finalizar dicho plazo los datos serán destruidos (sin perjuicio de que el denunciado solicite esta medida previamente).

Los Informes resultantes de las denuncias recibidas y las posibles medidas adoptadas serán reportadas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su conocimiento, así como a la Alta Dirección con el fin de que hechos graves sean conocidos por los Directores y tomen conciencia de los mismos, así como identifiquen posibles riesgos o situaciones similares que requieran de medidas preventivas o acciones correctivas.

En las denuncias relativas a administradores de cualquiera de las empresas del Grupo Mediaset, la Unidad de Cumplimiento y Prevención se limitará a tomar nota de la denuncia al objeto de proceder a su oportuno registro y, sin mediar actuación ni investigación alguna, remitirá, a la mayor brevedad posible y por escrito, la denuncia a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En el supuesto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento dé instrucciones a la Unidad de Cumplimiento y Prevención de proceder a investigar los hechos denunciados, ésta efectuará dichas tareas conforme al procedimiento de gestión de denuncias.

En estos casos, el proceso de investigación durará el tiempo que indique la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con respeto, en todo caso, del plazo establecido en el procedimiento general.

## **5.2 GESTIÓN DE CONSULTAS Y SUGERENCIAS**

Cualquier consulta que sea planteada o sugerencia que sea realizada para la mejora del Modelo de Prevención y Detección de Delitos del Grupo Mediaset España, se realizará igualmente a través de la dirección [buzon-etico@mediaset.es](mailto:buzon-etico@mediaset.es) o bien a través de la intranet corporativa, en el caso de empleados, o a través de la web corporativa en la siguiente dirección: <https://www.mediaset.es/inversores/es/gobierno-corporativo.html>.

Tales consultas o sugerencias se podrán formular de forma anónima o personal y, en este último caso, se garantizará y asegurará adecuadamente la correcta y completa protección de la privacidad de la información comunicada y las personas implicadas.

La Unidad de Cumplimiento y Prevención valorará todas las consultas y sugerencias recibidas y responderá al interesado de las mismas.

En el caso de sugerencias o propuestas, en función de la razonabilidad y potencial valor que éstas aporten al Modelo de Prevención y Detección de Delitos, se elaborarán planes de acción asociados que serán impulsados por la Unidad.

## **6. CONFLICTO DE INTERESES**

La presentación de una denuncia que afecte directamente a personas que puedan participar activamente en la gestión de la misma, es decir, a uno o varios miembros de la Unidad de Cumplimiento y Prevención de Delitos, supondrá su exclusión automática durante todo el proceso de investigación y análisis hasta su resolución, con el fin de evitar cualquier tipo de conflicto de interés, y garantizar la objetividad e independencia de las actuaciones realizadas por parte de la Unidad.

**ANEXO I: CONTROL DE CAMBIOS**

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>				
<b>Edición</b>		<b>Autor</b>	<b>Resumen de modificaciones</b>	<b>Aprobado</b>
<b>Nº</b>	<b>Fecha Aprobación</b>			
0	01/01/2012	Unidad de Cumplimiento y Prevención	Generación del procedimiento	SI
1.0	13/05/2019	Unidad de Cumplimiento y Prevención	Actualizado al RGPD	SI
2.0	24/07/2019	Unidad de Cumplimiento y Prevención	Adecuación UNE 19601	SI
3.0	18/10/2021	Unidad de Cumplimiento y Prevención	Revisión conforme a la Directiva la Directiva (UE) 2019/1937 y mejores prácticas	SI